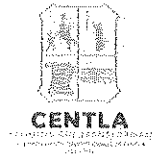




UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/124/2023**

Número de Folio: **270509800012623**

Cuenta. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"...Copia en versión electrónica del techo financiero contemplado para el ANALISIS CLINICOS, 2021-2024, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año....(sic).

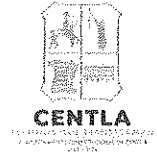
Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Desde entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/124/2023**, y solicítese información al titular de la Dirección de Programación, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

Cuarto. Naturaleza de la Información

La información solicitada versa sobre copia en versión electrónica del techo financiero contemplado para el ANALISIS CLINICOS 2021-2024, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año; es decir, corresponde a información cuantitativa, la cual debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Por lo que tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de una obligación común, según establece el artículo 76 fracciones XV y XLIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Quinto. Plazo de respuesta





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Sexto. Información oscura y confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia para que en su caso, modifique, revoque, información que al estar consagrada en el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



artículo 121 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información pudiera ser de carácter CONFIDENCIAL.

Séptimo. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Octavo. Responsabilidad

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Noveno. Obligación de no citar datos personales





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, y la Dirección de Programación, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Confirma lo razonado el criterio aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo 1, libro V, febrero de 2012, Primera Sala, p. 655, Tesis: 1a.VII/2012, Registro: 2000233, de rubro:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

El criterio precisa, que las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales.

Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Décimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Undécimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN
2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco, 4 de agosto de 2023.

04 AGO. 2023

CIRCULAR: UAIC/288/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/124/2023
Número de Folio: 270509800012623

PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ CORNELIO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN ESTE H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

At'n: Lic. Luis Marian de Dios León
Enlace de Transparencia.

El día tres del presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“...Copia en versión electrónica del techo financiero contemplado para el ANALISIS CLINICOS, 2021-2024, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año....(sic).

La información solicitada tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, según establece el artículo 76 fracciones XV y XLIX la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en ese sentido la solicitud versa sobre copia en versión electrónica del techo financiero contemplado para el ANALISIS CLINICOS, 2021-2024, lo anterior del año 2021 al año 2023, desglosado por año; es decir, corresponde a información cuantitativa y cualitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección Programación, deriva del artículo 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 2021 - 2024



09 AGO. 2023



Frontera, Centla, Tabasco; a 09 de agosto de 2023

Oficio: DPM/210/2023

RECIBIDO

Asunto: Respuesta a solicitud de información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular **UAIC/288/2023** del 03 de agosto de 2023, con requerimiento de información con N° de folio **270509800012623**, en el cual el solicitante requiere lo siguiente:

"...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL TECHO FINANCIERO CONTEMPLADO PARA EL ANÁLISIS CLINICOS 2021-2024, LO ANTERIOR DEL AÑO 2021-2023, DESGLOSADO POR AÑO.... (Sic)".

Me permito informar al solicitante que no existe techo financiero para el programa "Análisis Clínicos", no obstante, se autorizó presupuesto para el programa presupuestario **F012.- Impulso al Desarrollo Comunitario para la Sustentabilidad** en el ejercicio 2021 al 2022 y **U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas** para el ejercicio en curso, en el cual la ciudadanía gestiona mediante solicitud los apoyos económicos para cubrir gastos médicos. Es por lo anterior, que se adjunta al presente reporte de posición presupuestal que contempla el presupuesto modificado para el programa de apoyo económico.

Sin otro particular, envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Prof. Ricardo Hernández Cornelio
 Director de Programación **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN**

C.c.p. Archivo

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco
 Tel. (913) 332 1304





CENTLA

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

CORTE AL MES DE : DICIEMBRE FTE. FIN: PARTICIPACIONES PROGRAMA: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE
MOD. INVERSION: PROGRAMA NORMAL UNIDAD: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

CLAVE PROGRAMATICA		APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	X COMPROMETER
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA							
GC0054	APOYO SOCIAL A PERSONAS FISICAS					Frontera	1.0000 Accion	
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	2,400,000.00	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	0.00
	TOTAL CAPITULO	2,400,000.00	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	0.00
	TOTAL PROYECTO	2,400,000.00	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	0.00
	TOTAL UNIDAD	2,400,000.00	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	0.00
	TOTAL GLOBAL	2,400,000.00	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	1,629,784.71	0.00



CENTLA
MUNICIPIO DE ATENCION CIUDADANA

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

CORTE AL MES DE : DICIEMBRE FTE. FIN: PARTICIPACIONES PROGRAMA: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE
MOD. INVERSION: PROGRAMA NORMAL UNIDAD: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

CLAVE PROGRAMATICA		APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	X COMPROMETER
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA							
GC0054	APOYO SOCIAL A PERSONAS FISICAS					Frontera	1.0000 Accion	
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,451,400.00	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	0.00
	TOTAL CAPITULO	1,451,400.00	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	0.00
	TOTAL PROYECTO	1,451,400.00	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	0.00
	TOTAL UNIDAD	1,451,400.00	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	0.00
	TOTAL GLOBAL	1,451,400.00	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	1,902,179.77	0.00



MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

CORTE AL MES DE : AGOSTO FTE. FIN: PARTICIPACIONES PROGRAMA: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE
 MOD. INVERSION: PROGRAMA NORMAL UNIDAD: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

CLAVE PROGRAMATICA	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	X COMPROMETER
14 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA							
GC0054 APOYO SOCIAL A PERSONAS FISICAS					Frontera	1.0000 Accion	
44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	1,839,254.33	154.36
TOTAL CAPITULO	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	1,839,254.33	154.36
TOTAL PROYECTO	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	1,839,254.33	154.36
TOTAL UNIDAD	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	1,839,254.33	154.36
TOTAL GLOBAL	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	1,839,254.33	154.36



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/124/2023**

Número de Folio: **270509800012623**

Cuenta. El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, doy cuenta con el oficio DPM/210/2023 signado por la Dirección de Programación y con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Dirección de Programación

Con el oficio de cuenta, la Dirección de Programación informa "que no existe techo financiero para el programa "Análisis Clínicos", sin embargo, se autorizó presupuesto para el programa presupuestario **F012.- Impulso al Desarrollo Comunitario para la Sustentabilidad** en el ejercicio 2021 al 2022 y **U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas**, para el ejercicio en curso, **en el cual la ciudadanía gestiona mediante solicitud los apoyos económicos para cubrir gastos médicos**, adjuntando el reporte de posición presupuestal que contempla el presupuesto modificado para el programa de apoyos económico" (sic).

Informe y anexos que se ordena agregar al expediente en el que se actúa para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



El nueve de agosto de dos mil veintitrés la Dirección de Programación dio respuesta definitiva, clara y sencilla a cada planteamiento de la persona solicitante, señalando específicamente que:

- a) Que no existe techo financiero para el programa de análisis clínicos.
- b) sin embargo, se autorizó presupuesto para el programa presupuestario **F012.- Impulso al Desarrollo Comunitario para la Sustentabilidad** en el ejercicio 2021 al 2022 y **U001.- Subsidios y Aportaciones Diversas** para el ejercicio en curso, en el cual la ciudadanía gestiona los apoyos económicos, para cubrir gastos médicos.
- c) Adjunta reporte de posición presupuestal que contempla el presupuesto modificado para el programa de apoyo económico.

Tratándose del ejercicio fiscal 2023 el monto comprometido, devengado y ejercido es con corte al mes de agosto del presente año.

La respuesta cumple los requerimientos de la persona solicitante que consistió en:

- Tener una copia en versión electrónica de la posición presupuestal que contiene el techo financiero.
- Conocer la cantidad destinada para el Programa en los años 2021, 2022 y 2023.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2023

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.							
CORTE AL MES DE : AGOSTO FTE. FIN: PARTICIPACIONES PROGRAMA: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE							
MOD. INVERSION: PROGRAMA NORMAL UNIDAD: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA							
CLAVE PROGRAMÁTICA	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	X COMPROMETER
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA						
GC0054	APOYO SOCIAL A PERSONAS FISICAS						
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA						
					Frntera	1,000 Acción	
	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	1,839,254.33	154.36
	TOTAL CAPITULO	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	154.36
	TOTAL PROYECTO	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	154.36
	TOTAL UNIDAD	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	154.36
	TOTAL GLOBAL	1,800,000.00	1,901,422.83	1,901,268.47	1,901,268.47	1,878,268.47	154.36

Esto es, aunque no existe techo financiero específicamente para el Programa Análisis Clínicos la Dirección de Programación informa que el apoyo para dichos análisis se encuentra inmerso en el presupuesto autorizado para el Programa Presupuestario F012 **Impulso al Desarrollo Comunitario para la Sustentabilidad en el ejercicio 2021 al 2022** y U001.- **Subsidios y Aportaciones Diversas para el ejercicio en curso, en el cual se ejercen recursos para apoyo económico en ese rubro.**

Congruente con lo asentado, el H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco garantiza:

- El derecho de acceso a la información,
- La Transparencia,
- La rendición de cuentas
- El combate a la corrupción.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En pleno respeto al derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estatuye el derecho que tiene toda persona a recibir información y la obligación que tiene toda persona encargada de la interpretación de la ley, o de cualquier otra legislación o instrumento normativo que pueda afectar al derecho a la información, debiendo adoptar por una interpretación razonable que garantice la mayor efectividad del derecho a la información.

Obligación constitucional que encuentra sustento en que el derecho a la información es considerado como una garantía jurídica indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer, en mayor o menor medida, su participación en las tareas públicas y desde este punto de vista, se trata de un derecho público y subjetivo.

- ❖ Es un derecho público por cuanto exige la intervención del Estado para procurar información sobre las actividades que desempeñan los órganos gubernamentales, además, es un derecho subjetivo, por cuanto supone un poder jurídico, susceptible de regulación por el ordenamiento jurídico.
- ❖ Ese derecho a la información, además, tiene un carácter preferente al considerarse que garantiza un interés constitucional: la formación y existencia de una opinión pública libre; garantía que reviste una especial trascendencia ya que, de ser una condición previa y necesaria para el ejercicio de otros derechos inherentes al funcionamiento de un sistema democrático, se convierte, a su vez, en uno de los pilares de una sociedad libre y democrática.

Por todo lo expuesto, se trata de una respuesta clara y sencilla que cumple con el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que, se **emite acuerdo de disponibilidad de la información** por tratarse de información de carácter público.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Programación** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar

De no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, acorde a lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante y agréguese la documentación generada en atención al folio de la solicitud de información.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDA
TRANSPA

